

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Alimentos 2020-0022

Visto el informe secretarial se fija el 23 de noviembre a la hora de las 8:30 a.m del 2022, para continuar con la diligencia determinada en el artículo 392 del C.G.P, que se llevará a cabo en las instalaciones del juzgado.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la iniciación de la audiencia.

Reconocer personería al Doctor JOSE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder sustitución allegado al proceso.

Conforme lo solicitado por el peticionario remítase a su correo electrónico el link del proceso.

Se incorpora al expediente la comunicación proveniente del colegio Gimnasio los Arrayanes Bilingüe 2022 y de la Dirección de Impuestos y Aduanas, cuyo contenido se pone en conocimiento de los interesados.

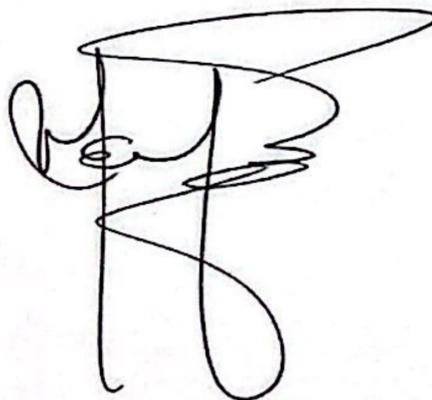
ORDENAR OFICIAR requiriendo bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. al representante legal de la empresa HITTS COLOMBIA S.A.S para que proceda en forma inmediata a dar respuesta a lo ordenado en auto de 25 de febrero de 2022 y 7 de junio de 2022.

Ofíciase de nuevo a la DIAN para que proceda a enviar la declaración de renta del demandante del año 2021, como quiera que a la fecha ya se dio el vencimiento de presentación de la misma de acuerdo al calendario tributario.

De conformidad con lo determinado en los artículo 169 y 170 del Código General del Proceso, con el fin de establecer la capacidad económica también de la progenitora de la menor se dispone:

ORDENAR OFICIAR la DIAN para que proceda a enviar la declaración de renta de la señora DIANA CAROLINA SILVA SOLER, de los años 2019, 2020 y 2021.

NOTIFIQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ